



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Puertos del Estado



Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE ALICANTE



INDICE:

Base 1ª: Objeto.....	3
Base 2ª: Número de licencias a adjudicar.....	3
Base 3ª: Plazo de duración de la licencia.....	3
Base 4ª: Requisitos que deben cumplir los licitadores	4
Base 5ª: Condiciones de la prestación.....	4
Base 6ª: Garantía provisional.....	5
Base 7ª: Presentación de las ofertas.....	5
Base 8ª: Apertura de las ofertas	7
Base 9ª: Criterios para la adjudicación de la licencia.....	8
Base 10ª: Acuerdo de adjudicación de la licencia.....	10
Base 11ª: Facultad de declarar el concurso desierto.....	11
Base 12ª: Devolución de la garantía provisional.....	11
Base 13ª: Otorgamiento de la licencia	11
Base 14ª: Publicación del otorgamiento de la licencia	11
Base 15ª: Gastos del concurso	11



Base 1ª: Objeto

El objeto del presente Pliego de Bases es el de regular el concurso público para la adjudicación de la licencia para la prestación del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Alicante en los términos establecidos en el Reglamento UE 2017/352, en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en lo sucesivo TRLPEMM) y en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaaje en el puerto de Alicante.

El artículo 126 del TRLPEMM, en su apartado 3, establece que el número de prestadores para el servicio de practicaaje quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria, entendiéndose, a estos efectos, como área portuaria, aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación de servicio de practicaaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.

La convocatoria del concurso será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicará anuncio indicativo en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante

La definición del servicio portuario de practicaaje viene establecida en la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de practicaaje en el puerto de Alicante.

El ámbito geográfico de prestación del servicio portuario de practicaaje en el Puerto de Alicante viene recogido en la Prescripción 3ª de las prescripciones particulares.

Base 2ª: Número de licencias a adjudicar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de prestadores está limitado **a un único prestador** en el área portuaria definida como ámbito geográfico del servicio en las Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Alicante, siendo su selección el objeto de este concurso.

Base 3ª: Plazo de duración de la licencia

1. La licencia para prestar el servicio portuario de practicaaje tendrá una vigencia máxima de diez (10) años, pudiendo los licitadores proponer un plazo menor.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del TRLPEMM, el plazo de la licencia no será renovable al estar limitado el número de prestadores del servicio.

Base 4ª: Requisitos que deben cumplir los licitadores

Los interesados en participar en el concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de acceso establecidos en la Prescripción 10ª de las Prescripciones Particulares
- b) No estar incurso en incompatibilidad conforme a lo indicado en Prescripción 10ª de las Prescripciones Particulares.
- c) Requisitos de solvencia económica-financiera, técnica y profesional establecidos en la Prescripción 11ª de las Prescripciones Particulares.
- d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social establecidas en las Prescripciones Particulares.
- e) Acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, que se dispone de los medios humanos y materiales establecidos en la Prescripción 12ª de las Prescripciones Particulares conforme a lo establecido en la misma.
- f) Todos los demás requisitos exigidos en las Prescripciones Particulares y en este Pliego de Bases.

Base 5ª: Condiciones de la prestación

1. La presentación de la oferta para obtener la licencia para prestar el servicio de practicaje en el puerto de Alicante implica la aceptación de las condiciones que se incluyen en este Pliego de Bases, así como las del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de practicaje.

2. El ofertante se compromete, en el caso de ser adjudicatario, a la aceptación de las condiciones de prestación del servicio de practicaje conforme a lo establecido en la Prescripción 17ª del Pliego de Prescripciones Particulares y en la Prescripción 12ª referente a medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.



Base 6ª: Garantía provisional

1. Los licitadores deberán depositar una garantía provisional, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria por un importe de tres mil euros (3.000 €).

2. La garantía se constituirá en efectivo, mediante aval bancario o seguro de caución. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.

3. Esta garantía se devolverá si la oferta no reúne las condiciones exigidas por este Pliego de Bases, a juicio de la Autoridad Portuaria. Al adjudicatario de la licencia le será devuelta la garantía provisional, una vez depositada la garantía definitiva. Al resto de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, se les devolverá íntegra la garantía.

Base 7ª: Presentación de las ofertas

1. Las ofertas para participar en el concurso para la obtención de la licencia para la prestación del servicio portuario de practica se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante bien presencialmente o a través de aquellos puntos o vías habilitadas de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las ofertas será de 52 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las catorce (14) horas del último día. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se prorrogará el plazo hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

3. El ofertante deberá mantener la validez de la propuesta, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, durante un plazo de cuatro meses.

4. La oferta se presentará en dos sobres, cerrados, lacrados y firmados por el ofertante o su representante. En su anverso figurará el nombre y el domicilio del ofertante, el nombre de la persona que suscribe la oferta y la leyenda siguiente: "Oferta para la adjudicación de licencia para la prestación del servicio portuario de practica en el Puerto de Alicante", y el número de sobre correspondiente "Sobre N°1" o "Sobre N°2".



5. Contenido de los sobres:

a) Sobre Nº1. Documentación General

i. Justificación de la personalidad jurídica

Podrá presentar oferta en el concurso de adjudicación de la licencia para la prestación del servicio de practicaje las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, (condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en causa de incompatibilidad.

ii. Otra documentación administrativa

1. Documentación administrativa indicada en el apartado A del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares.

2. Declaración responsable de llevar una estricta separación contable entre el servicio portuario y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, en el caso de que la empresa prestadora se dedique a otras actividades o al servicio de practicaje en otros puertos, con las condiciones indicadas en la Prescripción 19ª, apartado c.

3. Declaración responsable de que los prácticos no se dedicarán a actividades distintas del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Alicante, salvo autorización expresa del Director de Puerto y con el informe favorable del Capitán Marítimo en lo que afecta a seguridad marítima.

4. Documento justificativo de haber depositado la garantía provisional por importe de tres mil euros (3.000 €).

5. Documentación acreditativa de las condiciones indicadas en el apartado B del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares, excepto la indicada en el punto 5 de dicho apartado.

6. Declaración responsable de cumplir la normativa laboral española vigente relativa a la subrogación del personal en las mismas condiciones indicadas en la Prescripción 7ª del Pliego de Prescripciones Particulares.



b) Sobre N°2. Documentación Técnico-Económica

- i. Documentación técnica que estará integrada por los documentos que se establecen en el apartado C (excepto su epígrafe 7), así como en el apartado D, del Anexo II de las Prescripciones Particulares.
- ii. Tarifas ofertadas conforme a lo indicado en el apartado B.5 del Anexo II y en la Prescripción 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares.
- iii. Plazo ofertado.
- iv. Tipo de gravamen de la tasa de actividad ofertada, que como mínimo será el establecido en la Prescripción 24ª.
- v. Relación de mejoras ofertadas por el licitador sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Particulares.

6. La documentación acreditativa del Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares no indicada en el apartado anterior será aportada por el adjudicatario antes del inicio de la actividad en el plazo indicado en dicho pliego.

Base 8ª: Apertura de las ofertas

1. En la fecha y hora señaladas en el anuncio de la convocatoria, la Mesa de Concurso procederá a la apertura del sobre N°1.

2. Se rechazarán aquellas ofertas presentadas fuera de plazo.

3. La Mesa del Concurso constituida al efecto será la designada por el Presidente la Autoridad Portuaria y estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

4. Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de, al menos, tres de sus miembros, incluyendo el Presidente y el Secretario. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente para deshacer dicho empate. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros.

5. La Mesa de Concurso procederá en primer lugar a la apertura del sobre número 1, comprobándose la documentación general de las ofertas que hayan llegado dentro de plazo, rechazándose aquellas que no cumplan las condiciones requeridas por las Bases de este Pliego.



6. Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo no inferior a diez días hábiles para su subsanación. En este caso, la Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuáles son las ofertas admitidas en la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

7. A continuación, una vez transcurrido, en su caso, el plazo para la subsanación de las deficiencias se procederá, en acto público, a la apertura del sobre número 2 de las propuestas no rechazadas, y se dará lectura a su contenido, de lo que se levantará acta. Posteriormente, se remitirán a la Comisión Técnica constituida por la Autoridad Portuaria, para efectuar el estudio de las ofertas admitidas.

8. La Comisión Técnica será designada por el Presidente de la Autoridad y estará constituida por un máximo de tres (3) miembros.

9. La Comisión Técnica evaluará las ofertas, las puntuará conforme a los criterios de adjudicación y redactará su informe en el que señalará, a su juicio, la propuesta que debe ser seleccionada para prestar el servicio portuario de practicaje. Este informe será entregado por la Comisión Técnica a la Mesa de Concurso, para elevar la propuesta de selección y remitirla, con el resto del expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para la adjudicación y el otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio.

Base 9ª: Criterios para la adjudicación de la licencia

1. La Comisión Técnica tendrá en cuenta los criterios y coeficientes de ponderación definidos en esta Base para la elaboración de su informe.
2. Las ofertas que no cumplan de forma estricta todas las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, serán excluidas.
3. Las ofertas admitidas se puntuarán con los siguientes criterios:
 - a) Medios humanos: con un máximo de 20 puntos
 - b) Medios materiales: con un máximo de 20 puntos
 - c) Tarifas ofertadas: con un máximo de 28 puntos
 - d) Organización del servicio y control de calidad: con un máximo de 20 puntos



- e) Tasa de actividad ofertada: con un máximo 6 puntos
 - f) Plazo ofertado: con un máximo 6 puntos
4. Para la valoración de los medios humanos, podrá valorarse la oferta de personal auxiliar asignado al servicio no exigido en el pliego que mejore la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 20 puntos, otorgándose asimismo una puntuación de 10 puntos para el ofertante que presente el personal estricto establecido en las prescripciones particulares. Aunque puede ofertarse un número de prácticos mayor del exigido en las Prescripciones Particulares, no se valorará un número de prácticos superior al exigido por haber sido este determinado de acuerdo con las necesidades del puerto. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares quedarán excluidas.
5. Para la valoración de los medios materiales, se tendrá en cuenta la cantidad, características y calidad de los mismos que supere lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares, así como la oferta de medios técnicos no exigidos en el pliego que mejoren la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 20 puntos, otorgándose una puntuación de 10 puntos para el ofertante que presente los medios materiales estrictos establecidos en las prescripciones particulares. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares, quedarán excluidas.
6. Las tarifas ofertadas se valorarán con un máximo de 28 puntos este criterio, asignando 14 puntos a la oferta que ofrezca tarifas iguales a las tarifas máximas del pliego de prescripciones particulares, 28 puntos a la oferta con las tarifas más bajas y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de las máximas. Las ofertas cuyas tarifas propuestas superen las tarifas máximas establecidas en las Prescripciones Particulares, quedarán excluidas.
7. En lo referente a la organización del servicio y control de calidad, las ofertas se valorarán con un máximo de 20 puntos, asignándose 10 puntos a las ofertas que presenten las condiciones mínimas respecto a este criterio y se valorarán las mejoras en la organización del trabajo respecto a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares, así como las certificaciones no exigidas referentes al servicio que posea o se comprometa a obtener el ofertante, o la mejora del plazo para su consecución respecto al establecido en las prescripciones particulares. Las



ofertas que no cumplan los mínimos establecidos en las Prescripciones Particulares, quedarán excluidas.

8. Se valorará con un máximo de 6 puntos cada oferta que incluya mejoras en el tipo de gravamen para la tasa de actividad. Para la valoración se asignarán 3 puntos a la oferta que ofrezca el tipo de gravamen establecido en el pliego de prescripciones particulares, 6 puntos a la oferta con la mejora más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de la puntuación máxima.
9. Se valorará con un máximo de 6 puntos cada oferta en función del plazo ofertado en su propuesta. Se asignarán 3 puntos a la oferta que ofrezca el plazo establecido en el pliego de prescripciones particulares, 6 puntos a la oferta con la reducción de plazo más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de la puntuación máxima.
10. Para ser adjudicatario de la licencia hay que obtener un mínimo de 50 puntos.

Base 10ª: Acuerdo de adjudicación de la licencia

1. La Mesa de Concurso, visto el informe de la Comisión Técnica, acordará motivadamente la adjudicación del Servicio Portuario de Practicaje, o declarará desierto el concurso.

2. Dicho acuerdo será notificado al adjudicatario para que, en el plazo de 30 días naturales a partir del día de la notificación, presente los documentos exigidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares que no hayan sido presentados en la oferta y acredite el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Particulares:

- a) Acreditación de haber constituido la garantía de cincuenta mil euros (50.000 €) indicada en la Prescripción 21ª del Pliego de Prescripciones Particulares.
- b) Acreditación del Seguro de Responsabilidad Civil indicado en la Prescripción 20ª del Pliego de Prescripciones Particulares.
- c) Acreditación de haber cumplido o haber sido exonerado de las obligaciones indicadas en el punto 5.a.ii.6 de la Base 7 de este Pliego.



Resto de documentación exigida en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares no incluida en la oferta, así como otra documentación solicitada por la Autoridad Portuaria o que el adjudicatario considere oportuno presentar.

Base 11ª: Facultad de declarar el concurso desierto

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de declarar desierto el concurso para prestar el Servicio Portuario de Practicaje si estima que ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos para prestar el servicio en los términos exigidos en la convocatoria.

Base 12ª: Devolución de la garantía provisional

La garantía provisional presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios será devuelta después de la adjudicación.

Base 13ª: Otorgamiento de la licencia

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación pendiente de presentar y acreditado el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos, según se establece en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Particulares en el plazo establecido, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria acordará el otorgamiento de la licencia al adjudicatario del concurso.

Dentro de los diez días naturales siguientes al de la adopción del acuerdo por el Consejo de Administración, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores dicho acuerdo, publicándose en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Base 14ª: Publicación del otorgamiento de la licencia

El otorgamiento de la licencia será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Base 15ª: Gastos del concurso

El adjudicatario de la licencia abonará a la Autoridad Portuaria todos los gastos de publicidad ocasionados al organismo público por la tramitación y resolución del concurso.

